

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-390

Se INADMITE la presente demanda CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada por los señores SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA Y LEIDY JOHANA URIBE RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se allegará certificado de Libertad y Tradición vigente del inmueble que pretende levantar la cancelación de patrimonio de familia, con folio de matrícula inmobiliaria Nro. O1N-5330829.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

